

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00252-00.

PROCESO: DIVORCIO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: RAMÓN PINZÓN GARNICA.

DEMANDADO: LUCÍA SIERRA PINZÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y los memoriales que anteceden, en los que se solicitan medidas cautelares para que se acceda a:

1. *Se decrete medidas cautelares la inscripción de la demanda al correspondiente folio de matrícula en la oficina de instrumento público de Valledupar, Predio Urbano Dirección Manzana 14 casa 33 Urbanización POPULANDIA Matricula Inmobiliaria 190 110043 Escritura Pública 2245 de fecha 30 de enero 2012 Notaria Primera de Valledupar – Cesar.*
2. *Se decrete medidas cautelares la inscripción de la demanda Vehículo CHVROLET SPARK placas KHV 931 modelo 2011 tipo HATCH BACK color NEGRO, Avaluó: \$25.000.000, Inscrito en el Transito de Barranquilla – Atlántico, a nombre del señor RAUL ROMERO RODRIGUEZ, quien vendió por compraventa y contrato de mandato en blanco para efectuar en cualquier momento la solemnidad de inscripción ante la oficina de secretaría de tránsito de barranquilla.*
3. *Se decrete medidas cautelares ante Sanidad de Ejército y pagaduría lo correspondiente del al 50% de lo que este por devengar dentro del proceso con respecto a la valoración e indemnización pago que está en curso por perdida de incapacidad del señor, RAMON PINZON GARNICA.*

Atendiendo lo anterior este despacho procede en los siguientes términos:

Frente a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria 190 110043 de la Oficina de Instrumento Público de Valledupar, del Predio Urbano Dirección Manzana 14 casa 33 Urbanización POPULANDIA, verificado que se aportó el folio de matrícula inmobiliaria que demuestra la propiedad en cabeza del señor RAMON PINZON GARNICA este despacho accede al decreto de la misma; por lo que se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 190- 110043 de la Oficina de Instrumento Público de Valledupar. Por secretaría ofície se en tal sentido a dicha entidad.

En cuanto a la inscripción de la demanda Vehículo CHVROLET SPARK placas KHV 931 modelo 2011 tipo HATCH BACK color NEGRO, este despacho ya emitió pronunciamiento el pasado 8 de septiembre de 2023, negando la medida, contra la cual no se interpuso los recursos de ley por la parte interesada. Por lo que en esta oportunidad el despacho no emitirá ningún pronunciamiento frente a las mismas.

Esta agencia judicial tampoco emitirá pronunciamiento frente a la solicitud de medida cautelar de embargo del 50% de lo que esta por devengar dentro del proceso de pago de indemnización del señor RAMON PINZON GARNICA, atendiendo que el despacho también se pronunció mediante auto de fecha 8 de septiembre negando esta medida cautelar y la parte interesada no manifestó nada dentro del término legal para hacerlo.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Finalmente, se observa que el abogado de la parte demandante solicita se oficie a sanidad del ejército para que informe el estado del proceso medico laboral seguido por el señor PINZON y lo correspondiente para el trámite de inclusión de activo dentro del presente proceso. Debe indicar el despacho que dicha solicitud es improcedente por cuanto la carga de la prueba corresponde a la parte que la solicita de acuerdo a lo contemplado en el inciso 1 del artículo 167 del C.G.P. Maxime cuando no se está acreditando que la parte interesada haya efectuado dicha solicitud y la entidad se haya negado a resolverla.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e37621f89df32fb9d4cea9fc4f69168b00b6f2ad2ec2e554fe11e392b02d9d9

Documento generado en 23/11/2023 04:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>